



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Stella Sánchez Amador
Demandado	Jorge Enrique Soler Poveda
Radicación	50001 31 10 003 2016 00334 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Junio primero (1) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 150 este despacho DISPONE,

MEDIDAS CAUTELARES

*Previo a decretar la medida cautelar de embargo y secuestro sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 230-172904 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el inmueble No. 236-43319 Oficina de Registro de instrumentos Públicos de San Martín - Meta, el vehículo de placas HDU-800 matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Villavicencio, se le requiere al apoderado de la parte actora que allegue el certificado de libertad y tradición de los inmuebles y los vehículos, toda vez que este documento es la prueba idónea requerida en auto de fecha 27 de abril de 2017.

Certificado de libertad y tradición inmueble

"Es un documento público en el que constan los datos jurídicos de un predio y la posesión actual y anterior del mismo. "

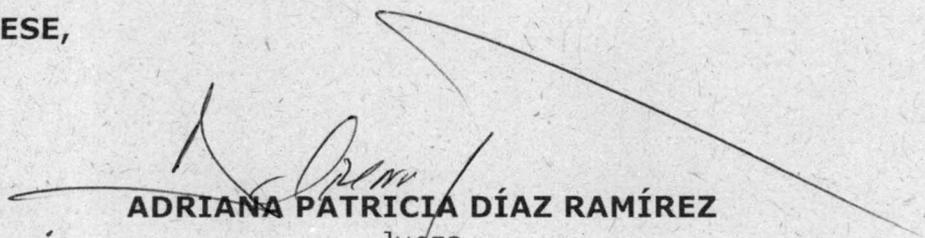
Certificado de libertad y tradición vehículo

"Este documento es el que le permite comprobar la titularidad y las condiciones de un vehículo."

*Téngase como nueva dirección del demandado la Calle 23 No. 37 L -38 Barrio Teusaca en esta ciudad, Celular 3105518785.

No se tendrá en cuenta la citación para notificación enviada por la parte actora, teniendo en cuenta que la dirección a la que fue enviada no corresponde a la inicialmente aportada, artículo 291.3 CGP.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del **09** **2 JUN 2017**

AYELETH JOHANA PRIETO PADILLA